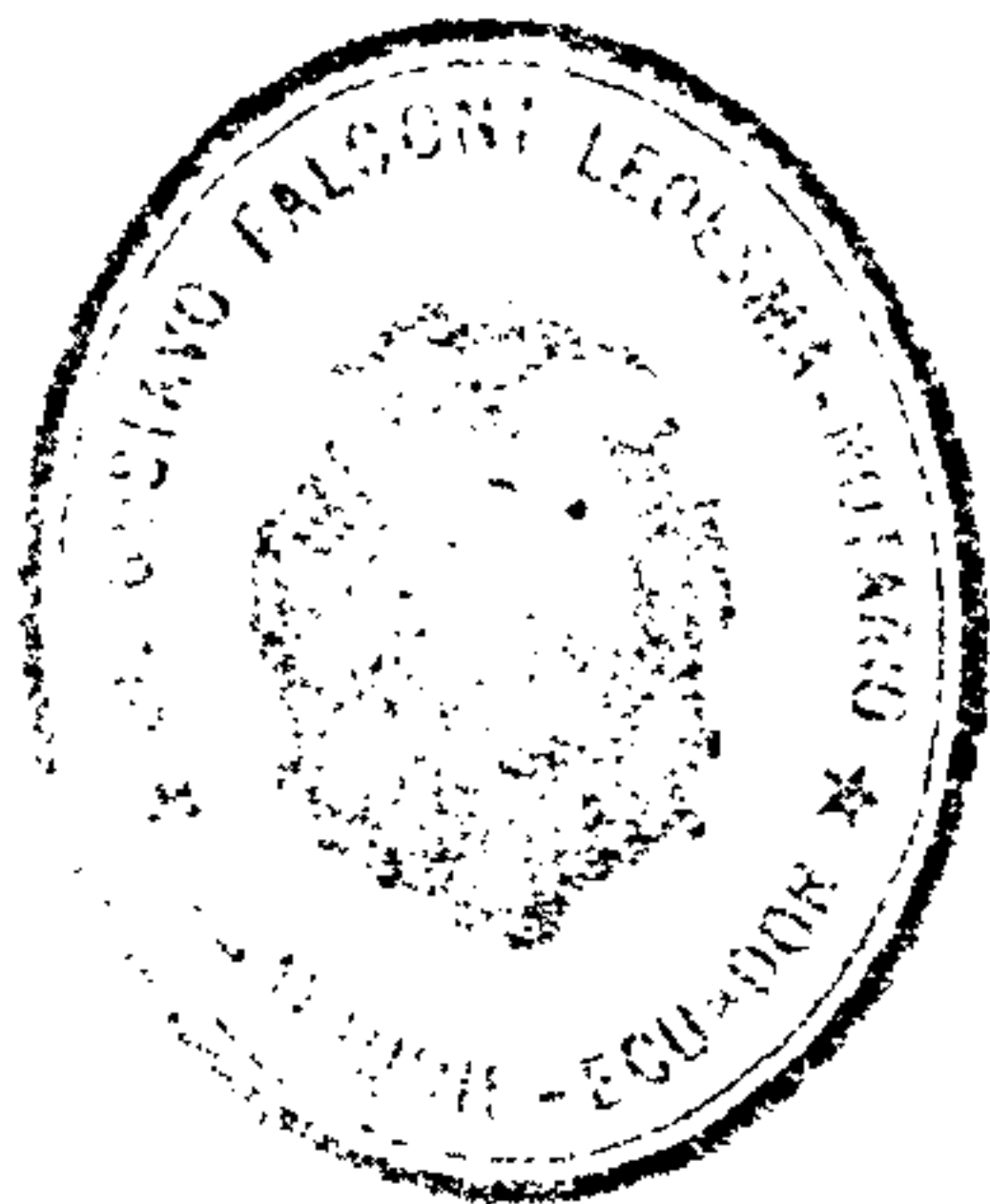


Nº



002
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLCO

C. LTDA.,-----

CUANTIA: \$ 500.000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador,

a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecien-

tos setenta y siete, ante mí, doctor Gustavo Falconi

Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron

los señores don Victor Maspons y Dignas, casado, ejecu-

tivo, por sus propios derechos; don Santiago Maspons

Guzmán, casado, ejecutivo, por sus propios derechos;

don Alberto Maspons Guzmán, casado, ejecutivo, por sus

propios derechos; e Ingeniero don Luis Alberto Trujillo

Dustamante, casado, por sus propios derechos; mayores

de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contra-

tar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quie-

nes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y en-

tera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resul-

tados de esta escritura pública de Constitución de Compa-

ñia, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguien-

te:-- "S E Ñ O R N O T A R I O:-- Sirvase autorizar en

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de cons-

titución de Compañía de Responsabilidad Limitada que cele-

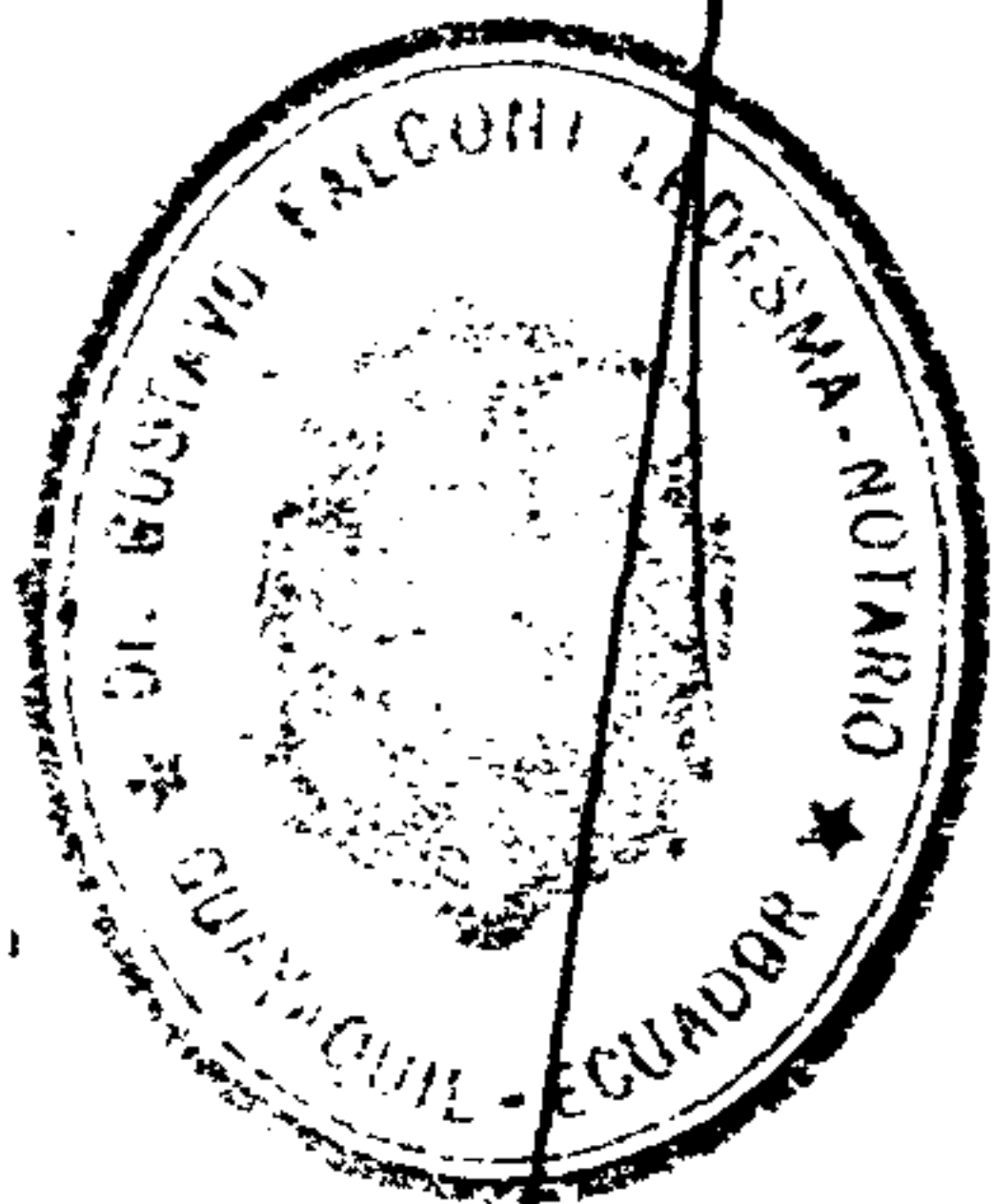
bramos al tenor de las siguientes cláusulas:-- P R I M E-

R A.-- INTERVINIENTES.-- Comparecen al otorgamiento de es-

ta escritura, por sus propios derechos, los señores:

Victor Maspons y Dignas, Santiago Maspons Guzmán, Alberto

Maspons Guzmán e Ingeniero Luis Alberto Trujillo Dustaman-



te, todos ecuatorianos, casados y domiciliados en Guayaquil.- S E G U N D A.- DEL CONTRATO.- Los comparecientes manifiestan nuestra voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá en particular por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos Sociales.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Con el nombre de HOLCO C. LTDA., se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La compañía tendrá por objeto: a) Suscribir, comprar y vender acciones, obligaciones y cualquier clase de títulos societarios, fiduciarios o de valores mobiliarios o de comercio autorizados por la Ley, y a su vez negociarlos, realizando con ellos toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley; b) Promover, construir, vender, permutar, arrendar y recibir en anticresis y en general explotar inmueble sujetos o no al régimen de propiedad horizontal, así como los derechos sobre ellos constituidos y c) Realizar operaciones de mandato, comisión, agencias, y representaciones, civiles y mercantiles.- Para el efecto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase de obligaciones necesarias o relacionadas con su objeto social, o que se requieran para incentivar el desarrollo de sus negocios sociales.- A R T I C U L O T E R C E R O.- La duración de la sociedad será de cincuenta años,

003 J
pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la
Junta General.- A R T I C U L O C U A R T O.- El ca-
pital social de la Compañía será de quinientos mil sueros
(\$ 500.000) dividido en quinientas participaciones igua-
les e indivisibles de mil sueros cada una. La compañía
entregará a cada socio un certificado de aportación en el
que constará necesariamente, su carácter, su carácter
de no negociable, y el número de las participaciones que
por su aporte le correspondan, los mismos que estarán fir-
mados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- A R-
T I C U L O Q U I N T O.- La participación de cada so-
cio se transfiere en la forma y previo cumplimiento de los
requisitos previstos en la ley.- A R T I C U L O S E X-
T O.- Los socios responden por las obligaciones sociales
solamente hasta el monto de sus aportaciones individuales.
Son sus derechos fundamentales y obligaciones los estable-
cidos en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E P-
T I M O.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta
General y es administrada por el Presidente y Gerente.-
A R T I C U L O O C T A V O.- La Junta General, for-
mada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia, a más
de los asuntos que son de su competencia, según el Artícu-
lo Ciento doce de la Ley de Compañías, se comprenderán
aquellos que no estuvieren señalados en los Estatutos So-
ciales o en la Ley como de competencia del Presidente o
Gerente de la Compañía. Igualmente, le corresponde in-
terpretar los presentes estatutos conforme a la Ley de la

I

materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las formalidades legales. Los socios podrán concurrir a la Junta General personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. La Junta General será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la Compañía. A falta del uno u otro, serán remplazados por la persona o personas que para el efecto designe la propia Junta General.- A R T I C U L O N O V E N O.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente o Gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O.- La Junta General no podrá considerarse válida-

mente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no presentan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- A R-

T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y serán asentadas en un libro destinado para el efecto.-

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- El Presidente y Gerente serán designados por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Corresponderá a la propia Junta designar sus correspondientes suplentes, ya sea de manera temporal o definitiva.-

A R T I C U L O D E C I M O T E R-

C E R O.- Al Presidente y Gerente corresponde indistinta y separadamente la administración y representación legal

judicial y extra judicial, de la Compañía; estando autorizados para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos relacionados con el giro o tráfico de la misma, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley, y,

la de actuar conjuntamente, u, obtener autorización de la Junta General para la venta y gravamen de los bienes

inmuebles de la sociedad.- **A R T I C U L O D E C I M O**

C U A R T O.- La Junta General de Socios designará cada

cinco años un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los mismos que, en cuanto fuere aplicable, tendrán las limitaciones, facultades y obligaciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios de las Sociedades Anónimas.-

T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía está íntegramente suscrito por los socios fundadores, por partes iguales, o sea que cada uno de ellos ha suscrito ciento veinte y cinco participaciones de mil sueros cada una.-

C U A R T A.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Al constituirse la Compañía el Capital Social ha sido pagado por los socios fundadores, mediante aporte en numerario, en el cincuenta por ciento del valor de las participaciones suscritas por cada uno de ellos, tal como aparece del correspondiente certificado bancario de depósito de integración de Capital, que se acompaña para formar parte de esta Escritura. Los socios fundadores ^{se comprometen} a pagar el saldo del valor de las participaciones suscritas por cada uno de ellos, en el plazo de noventa y cinco días contados desde la fecha de constitución de la Compañía.-

Q U I N T A.- Los socios fundadores señores Víctor Maspons y Bigas e Ingeniero Luis Trujillo Bustamante podrán separadamente, realizar todos los actos conducentes a la legal formación de la compañía, incluyendo la convocatoria a primera Junta General.-

Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) A. Trujillo B., Doctor Alfonso Trujillo B., Abogado. Registro Número cero noventa y ocho".- (hasta aquí la Minuta).-

005

En Copia.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo Número ochocientos treinta y tres, publicado en el Registro Oficial número ochocientos sesenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y coningo. Hoy 16.- (firmado) Víctor Maspons.- Cédula Ciudadanía Número: cero nueve - cero tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos veinte y uno.- Cédula Tributaria Número: cero cero ciento sesenta y cuatro.- (firmado) Santiago Maspons.- Cédula Ciudadanía Número: cero nueve - cero un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y dos.- (firmado) Alberto Maspons.- Cédula Ciudadanía Número: cero nueve - cero tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y uno.- Cédula Tributaria Número: cero trece mil quinientos dos.- (firmado) Luis Trujillo B.- Cédula Ciudadanía Número: cero doscientos cincuenta mil doscientos noventa y dos.- Cédula Tributaria Número: doscientos diez y nueve mil cuarenta y tres.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- "BANCO CONTINENTAL.- Guayaquil, siete de junio de mil novecientos setenta y siete.- Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, para depositar en la cuenta de Integración de Capital de H O L C O Cia. Ltda., abierta en nuestros

I

libros.- ACCIONISTAS.- VALOR DEPOSITADO.- Víctor Maspons y Bigas: Sesenta y dos mil quinientos sueros. Santiago Maspons Guzmán: Sesenta y dos mil quinientos sueros. Ing. Alberto Maspons Guzmán: Sesenta y dos mil quinientos sueros. Ing. Luis Trujillo Bustamante: Sesenta y dos mil quinientos sueros.- Doscientos cincuenta mil sueros.- En consecuencia, el total de la aportación recibida es de Doscientos cincuenta mil sueros, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía se encuentre debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- (firmado) J. Sala L., Licenciado Juan Sala Larreta., Gerente".- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Ciudad.- Ruego a Usted certificar al pie de la presente que el señor Víctor José Maspons y Bigas con Cédula Identidad número: cero nueve - tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos veinte y uno y Tributaria Número: cero cero tres mil doscientos setenta y tres no es deudor al Fisco por ningún concepto.- Este Certificado lo requiero para efecto de Constitución de Compañía.- Atentamente.- (firma ilegible).- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA Que señor Maspons y Bigas Víctor José poseedor de las Cédulas de Identidad Número cero nueve cero tres millines trescientos noventa y siete mil trescientos vein-

te y uno i Tributaria Número cero cero tres mil doscientos setenta y tres no adeud impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a primero de Junio de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".-

-5-

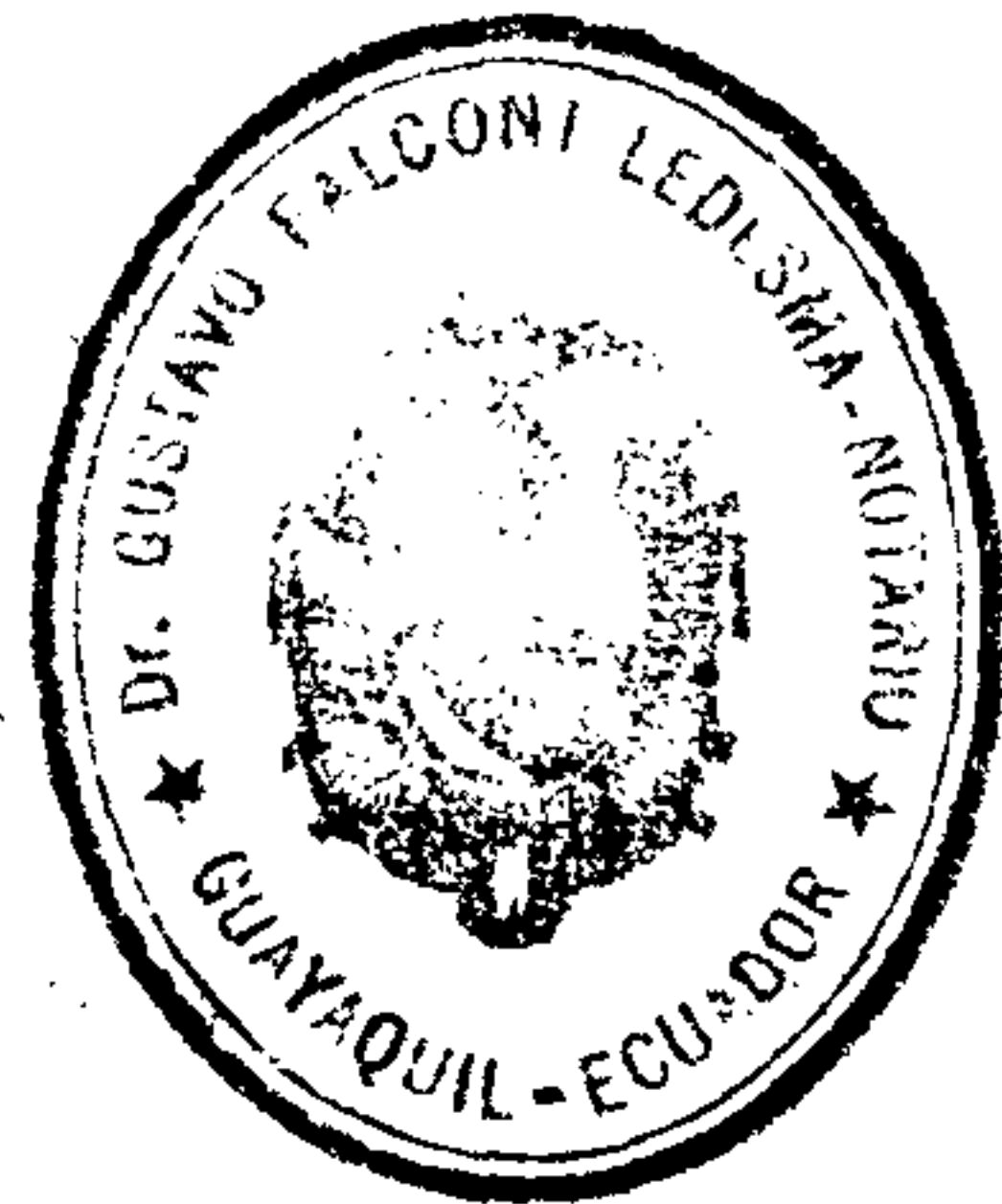
"S E Ñ O R J E F E D E R E C A U D A C I O N E S D E L G U A Y A S . Ciudad.- Sirvase conferirme al pie de la presente un Certificado en el que conste que el señor Santiago Enrique Maspons Guzmán con Cédula de Identidad cero nueve cero un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y dos, Cédula Tributaria Número cero mil setecientos noventa y siete, es o no Deudor al Fisco.- Certificado que lo requiero para efecto de Constitución de Compañía.- Atentamente.- (firmado) Ilogible.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA. Que señor Maspons Guzmán Santiago Enrique poseedor de las Cédulas de Identidad Número cero nueve cero un millón seiscientos ochenta y siete mil setecientos setenta y dos i Tributaria Número cero mil setecientos noventa y siete no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a tres de Junio de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Raúl Nieto B., Raúl^{A.}/Nieto Bravo., Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Encargado. Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".- "S E Ñ O R J E F E D E R E C A U D A C I O N E S D E L G U A Y A S . Ciudad.- Sirvase conferirme al pie de la presente, que el señor Al-

berto ^Aederico Maspons Guzmán es o no deudor al Fisco.-
Certificado que lo requiero para efecto de constitución
de Compañía .- Cédula Identidad Número : cero nueve
tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento no-
venta y uno .- Cédula Tributaria Número : cero trece mil
quinientos dos .- Atentamente .- (firma ilegible).-

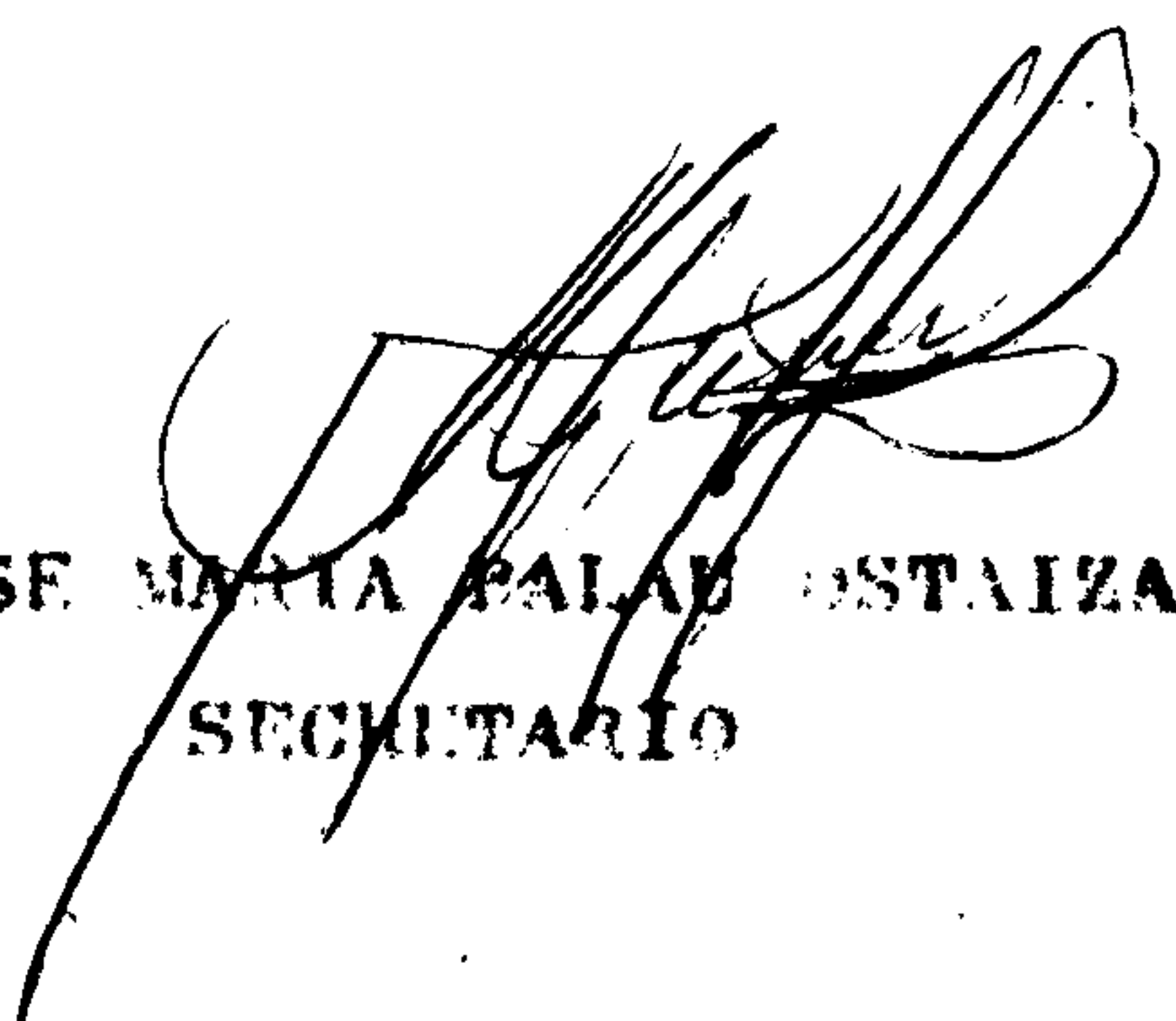
LE JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFI-
CA Que señor Maspons Guzmán Alberto ^Aederico poseedor
de las cédulas de Identidad Número cero nueve cero tres
millones tres millones trescientos cuarenta y ocho mil
ciento noventa y uno 1 Tributaria Número cero mil tres-
cientos cincuenta y dos no adeuda impuestos en esta Jefa-
tura a la fecha .- Guayaquil , a dos de Junio de mil no-
vecientos setenta y siete .- (firmado) A. Velásquez C.,
Almagro Velásquez Cevallos ., Jefe de Recaudaciones del
Guayas. Válido Para Constitución de Compañía.- (Hay un
sello).- "SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
Ciudad .- Ruego a Usted certificar al pie de la presente
que el señor Ingeniero Luis Alberto Trujillo Bustamante
con cédula Identidad Número cero nueve - cero doscientos
cincuenta mil doscientos noventa y dos y Tributaria Nume-
ro doscientos diez y nueve mil cuarenta y tres , no es
deudor al Fisco por ningún concepto.- Este Certificado
lo requiero para efecto de Constitución de Compañía.- A-
tentamente.- (firma ilegible).- LE JEFATURA DE RECAU-
DACIONES DEL GUAYAS . CERTIFICA Que señor Trujillo Bus-
tamante ^{Luis} / Alberto poseedor de las Cédulas de Identidad
Número cero nueve - cero doscientos cincuenta mil doscien-

tos noventa y dos i Tributaria número doscientos días y
nueve mil cuarenta y tres no adeuda impuestos en esta Je-
fatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y tres de Mayo
de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) A. Velás-
ques C., Almagro Velásquez Cevalles. Jefe de Recaudacio-
nes del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-
-6- (Hay un sello).-TESTADO: su carácter.-NO VALE.-ENMENDADO:
Ruego.-ENTRALLINEADOS: se comprometen-A-Luis.-VALEN.- ENMEN-
DADO: (\$ 500,000).-VALE.

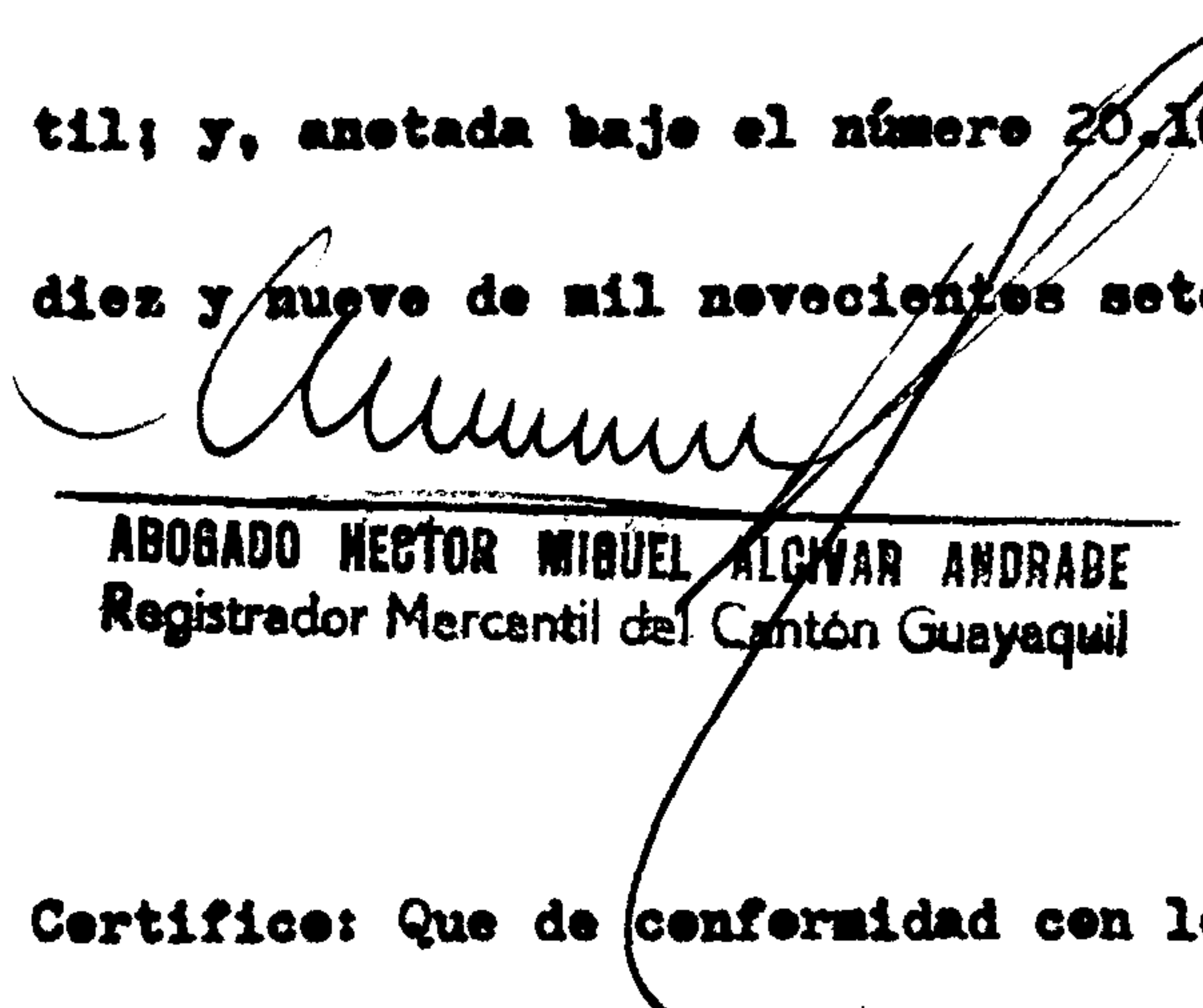
Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta ~~TERCERA~~
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-



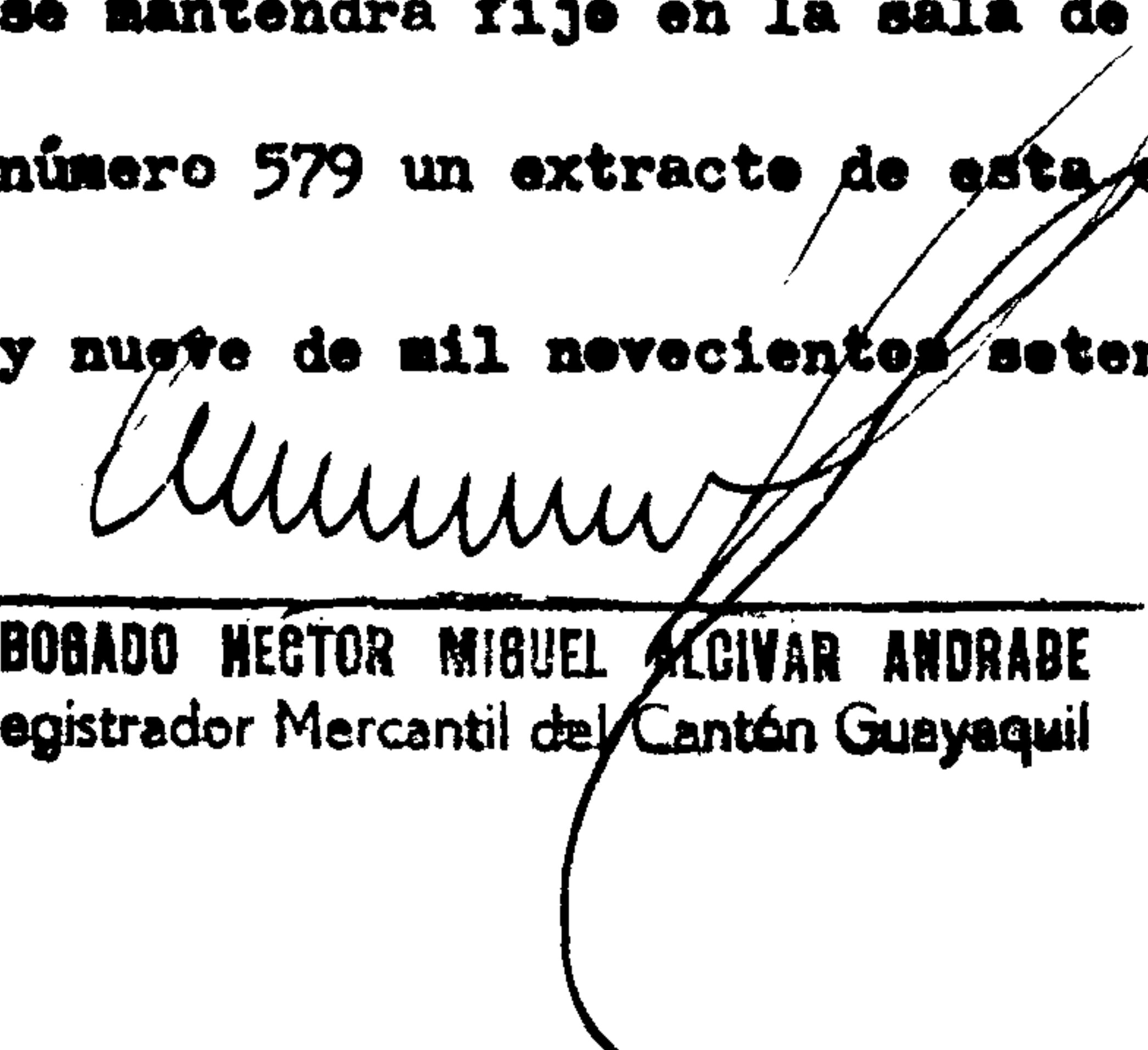
CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEFONO" correspondiente al día Viernes ocho de Julio de mil novecien-
tos setenta y siete (Año 94 N° 33.574) se ha publicado el ex-
tracto de la escritura pública de Constitución de la compañía
de responsabilidad limitada denominada "HOLCO C LTDA", con -
la razón de su aprobación.- Guayaquil, Julio 8 de 1.977.-


Abg. JOSE MARIA PALAO ESTALZA
SECRETARIO

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N° RL-3136, expedida el 6
de Julio de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta es-
critura pública de fojas 16.330 a 16.342, número 3.580 del Registro Mercan-
til; y, anotada bajo el número 20.103 del Repertorio.- Guayaquil, Julio -
diez y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-
igo de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fije en la sala de este Des-
pacho, durante seis meses, bajo el número 579 un extracto de esta escritu-
ra pública.- Guayaquil, Julio diez y nueve de mil novecientos setenta y -
siete.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-

tifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el - 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en - el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio - diez y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil. -

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Julio diez y nueve de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

